



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022).

RADICADO No. 680014003020-2022-00351-00

En atención a la solicitud realizada mediante memorial allegado por correo electrónico del 19 de julio de 2022, por la apoderada de la entidad demandante y previo a dar el trámite correspondiente, este despacho ordena **REQUIERIRLA** para que se sirva proceder con lo ordenado en el inciso 2 del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, que ordena lo siguiente: ***“El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como lo obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona a notificar.”***, lo anterior respecto a la notificación electrónica de los demandados **CAROLINA ARIANO SANTAMARIA** y **ADOLFO MORENO MORENO**, dado que, si bien es cierto en el acápite de notificaciones se afirmó bajo la gravedad de juramento que las direcciones físicas y electrónicas aportadas para notificación de los demandados fueron obtenidas realizando consulta en Base de datos de acuerdo a la autorización otorgada por el arrendatario y los arrendatarios solidarios según la cláusula vigésima cuarta del contrato de arrendamiento, y en la petición también refiere que las direcciones se suministraron en el acápite de notificaciones de la demanda, las mismas no se encuentran descritas en el contrato de arrendamiento, ni en el escrito demandatorio y anexos, ni en ningún otro documento que hace parte íntegra del plenario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,¹

CYG//

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 143 del 01 de septiembre de 2022 a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b665362b2a1bf4d416a326c975ace486aa8509446ac9fbab254b52a0aa6a61d9**

Documento generado en 31/08/2022 10:16:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>